SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SA-SIE-014-2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS
Tres (03) de Julio de 2026.

Nº DE CONTRATO	SA-SIE-014-2026
TIPOLOGÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO-ANTIOQUIA
NIT	890.984.415-4
REPRESENTANTE LEGAL	NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 71.411.641
CARGO:	ALCALDE
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BRICEÑO "COOBRICEÑO"
NIT	890906570-5
REPRESENTANTE LEGAL	DANIELA ALEJANDRA CABRERA AGUDELO.
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.020.491.099 DE BELLO, ANTIOQUIA.
OBJETO	"APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS POR INDEPORTES ANTIOQUIA, TORNEOS VEREDALES RELÁMPAGOS Y OTROS EVENTOS MUNICIPALES Y NACIONALES DURANTE EL 2026, TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO"
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ML/CTE ($172.863.000).
PLAZO	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO EN LA PLATAFORMA DE SECOP ll.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**, persona mayor de edad, vecino y residente en Briceño, identificado con la cédula de ciudadanía 71.411.641 de Briceño, Antioquia, en calidad de alcalde Municipal y quien obra en Representación Legal del Municipio de Briceño (Antioquia), de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada por la Ley 1150 de 2007) y sus Decretos reglamentarios y, por la otra el señor al señor **YEISSON DE JESÚS TORRES AREIZA,** identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 98.701.308 de Bello, quien actúa en calidad de representante legal de **MULTERRAGRO S.A.S,** identificada con NIT. 901471406-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la Ley 80 de 1993 (modificada por la Ley 1150 de 2007) y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establecen la modalidad de selección para la contratación pública**. b)** Que

después de realizar el proceso contractual mediante la modalidad de Subasta Inversa Presencial número **SA-SIE-014-2026**, acorde a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes junto con la publicación en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co) de todo el proceso, la entidad mediante la Resolución N° 223 del 30 junio de 2026, adjudicó el contrato a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BRICEÑO "COOBRICEÑO",** identificada con NIT. 890906570-5, representada legalmente por la señora **DANIELA ALEJANDRA CABRERA AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.491.099 de Bello, Antioquia, quien finalmente cumplió con todos los requisitos habilitantes y de experiencia solicitados en el proceso de selección. **c)** Que en vista de la necesidad del objeto contractual por parte de la entidad se procede a la elevación de las formalidades plenas este contrato, acorde con lo preceptuado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO:** "APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS POR INDEPORTES ANTIOQUIA, TORNEOS VEREDALES RELÁMPAGOS Y OTROS EVENTOS MUNICIPALES Y NACIONALES DURANTE EL 2026, TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO"

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro de los bienes de acuerdo con la oferta presentada y publicada en SECOP ll.

SEGUNDA: **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato será de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ML/CTE ($172.863.00), IVA incluido.

TERCERA: **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será pagado por el municipio de Briceño, Antioquia, al contratista, mediante actas parciales de avance**,** previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

El contratante pagará al contratista el valor del contrato al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor designado.

CUARTA: **DURACIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de firma del acta de inicio en la plataforma de SECOP II.

QUINTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: son obligaciones de las partes las siguientes:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
b) Firmar el contrato a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.
c) Hacer llegar al supervisor del contrato las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo con lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma.
d) Colaborar con el Municipio de Briceño, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
e) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
f) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
g) Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
h) Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).*
i) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
j) Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Briceño, Antioquia.

k) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
l) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
m) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
n) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
o) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
p) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio**.**
q) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.
r) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
s) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).
t) Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.
u) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
v) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Briceño, Antioquia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
w) Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

5.2 OBLIGACIONES DELCONTRATANTE:

En desarrollo del contrato derivado de la presente Contratación el contratante tendrá las siguientes obligaciones:

a) Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

b) Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista previa entrega a satisfacción.

c) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del Contratista.

d) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades y resultados definidos en el contrato.

e) Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.

SEXTA. **GARANTÍAS**: El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía Bancaria y aceptadas por El Municipio de Briceño, Antioquia, identificado con NIT.890.984.415-4 la cual cubrirá:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA, identificado con NIT 890.984.415-4 .</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y Seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.42</td></tr>
</table>

SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La vigilancia y control, de este contrato estará a cargo del titular de la secretaria de Salud, Bienestar social y Deporte.

OCTAVA: **MULTAS**: El Municipio de Briceño, Antioquia, podrá aplicar al contratista multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se aplicará el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Durante el proceso de imposición de multas, el municipio cuantificará su valor dependiendo del grado de afectación del objeto contractual. La aplicación de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y garantizado el debido proceso.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política y la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Briceño-Antioquia.

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, para lo cual se obtuvo previamente el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 282 del 17 de febrero de 2026, rubros presupuestales 2.3.2.02.02.006 “comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua” y rubro presupuestal N.º 2.3.2.02.02.009, denominado “servicios para la comunidad, sociales y personales”

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, siempre y cuando dé lugar a ello como son: disponibilidad presupuestal, Estudios previos, análisis del sector, Aviso de Convocatoria, Ficha técnica, pliego de Condiciones definitivo, Resolución de apertura, Informes de verificación de requisitos y evaluación, resolución de adjudicación, Registro y Compromiso Presupuestal y todos los documentos que comprenden la propuesta presentada por el contratista.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la expedición de las garantías solicitadas.

DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, lo cual las partes aceptan:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE: NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ **CARGO:** ALCALDE **DIRECCIÓN:** CR 10 No 9-11 **TELÉFONO:** 8570054 **CORREO ELECTRÓNICO:** alcaldia@briceno-antioquia.gov.co	**NOMBRE:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BRICEÑO “COOBRICEÑO”, identificada con NIT. 890906570-5. **REPRESENTANTE LEGAL:** DANIELA ALEJANDRA CABRERA AGUDELO. **DIRECCIÓN:** Calle 10 #10- 22 AP 402 Briceño. **CORREO ELECTRÓNICO**: coobrice1380@yahoo.es

El presente contrato se suscribe a los tres (03) días del mes de Julio de 2026.

FIRMADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal

DANIELA ALEJANDRA CABRERA AGUDELO
Representante legal “COOBRICEÑO”

Proyectó: Ledy Andrea Zapata – Técnica administrativa
Reviso: Carlos Mario Zapata Carrasquilla- Asesor Contratación